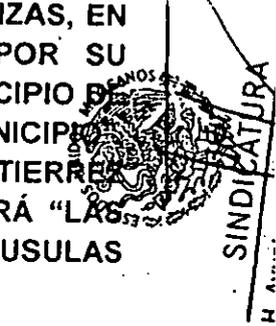


3008

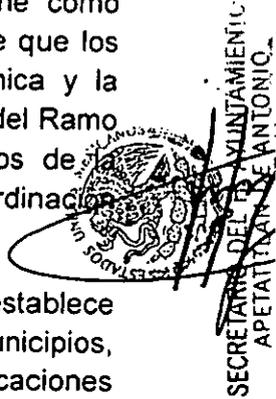
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN ADELANTE "EL FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. VALENTIN GUTIERREZ HERNANDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

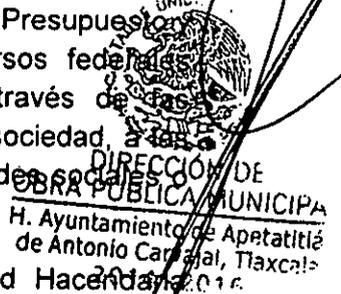
- 1. La política de desarrollo regional de los Gobiernos Federal y Estatal, tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo integral y equilibrado, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal 2016 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- 2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general.
- 4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 y 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios de entidades federativas con la finalidad de apoyarlas en su fortalecimiento financiero así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.



SINDICATURA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL



TESORERÍA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
2014 - 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL
H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
2014 - 2016

de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente Municipal, asistido por el Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la Ley

SINDICATURA
H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

II.3 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Cívica Emilio Sánchez Piedras No. 1, Colonia Centro, C.P. 90600, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA

CLÁUSULAS

PRMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SHCP", con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar "EL MUNICIPIO" para inversión en el presente ejercicio fiscal.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala
2014 - 2016

SEGUNDA.-MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, de la cual "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" transfiera al ente fiscalizador correspondiente, un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$999,000.00 (Novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con base en la disponibilidad presupuestaria de la "LA SHCP" y del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2016.



TERCERA.- CUENTA REGISTRADA.- Previo a la entrega de los recursos, de acuerdo a la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una inscripción legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL

H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

TESORERÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala

la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados los recursos comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables. La documentación referida deberá a la cual deberá insertar la leyenda "operado" y la denominación del programa, en términos del artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicables, como lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "LA SHCP", en los términos del artículo 85°, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

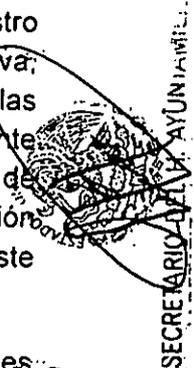
OCTAVA.- INFORME FINAL.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar "SECRETARÍA", un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de ocho (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

TESORERÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

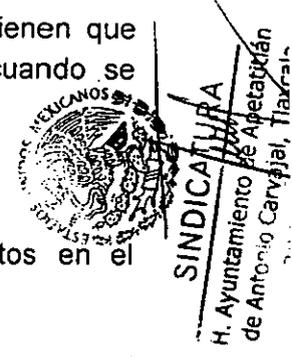
Parte del Convenio de transferencia de recursos federales del Programa Fortalecimiento Financiero II, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala a los diez días del mes de agosto de 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APETATITLÁN
DE ANTONIO CARVAJAL
H. Ayuntamiento de Apetatitlán
de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
2014 - 2016



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de "LA SHCP".



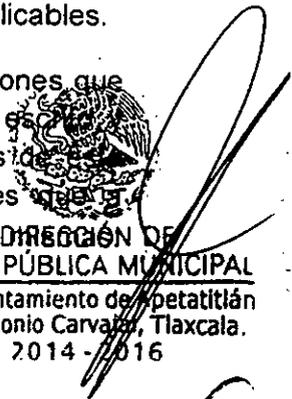
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión del presente convenio, por conducto de "LA SECRETARÍA" reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución de "EL PROYECTO" incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que "LA SECRETARÍA" interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el "CONVENIO" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto descrito en la Cláusula Primera y el Anexo 1, o en su caso se reintegren los recursos, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las Declaraciones del Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces de continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las



"LA SECRETARÍA

C.P. Andrés Osorno Benitez, Jefe del Departamento de Fondos Federales, correo electrónico:

andres_osornob@finanzastlax.gob.mx

Lic. Hugo Eder Monterrosas Díaz, Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, correo electrónico: hugo_mdcz@hotmail.com

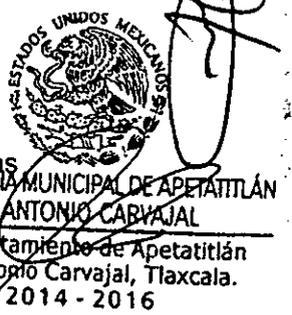
Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1332 y 1312, respectivamente.



TESORERÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

Arq. Rodolfo Maldonado Tecamachaltzi, Director de Obras Públicas, correo electrónico: tiempodeservirapetatitlan@hotmail.com
Tel: 46 49 736 Ext. 120



ANEXO ÚNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016
 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL

CARTERA DE PROYECTOS

NÚMERO DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN UNO AL MILLAR	RECURSOS A TRANSFERIR
TOTAL				1,000,000.00	1,000.00	999,000.00
1	PUENTE PEATONAL DE BELEN ATZITZIMITLÁN	SAN PABLO APETATITLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN	1,000,000.00	1,000.00	999,000.00


TESORERÍA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento de Apetatitlán
 de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
 2014 - 2016


SINDICATURA
 H. Ayuntamiento de Apetatitlán
 de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
 2014 - 2016


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL
 H. Ayuntamiento de Apetatitlán
 de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
 2014 - 2016


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX.
 2014 - 2016


DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
 H. Ayuntamiento de Apetatitlán
 de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
 2014 - 2015